

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/652/2007, de 3 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.**

Por Orden EDU/161/2007 de 1 de febrero, («B.O.C. y L.» de 7 de febrero de 2007), se convocó una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, en la siguiente materia específica: Estudio formación y perfeccionamiento en materia de actividad estadística pública educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la citada Orden y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, una vez informada la solicitud por la Comisión de selección y visto el expediente

**RESUELVO**

Conceder la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, convocada por la Orden EDU/161/2007, de 1 de febrero, a D. Jesús Álvaro Ruiz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de abril de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.**

El Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, de la Junta de Castilla y León, preveía en su apartado 6.2.5 la elaboración y desarrollo de un plan específico de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, como una de las medidas de actuación para la consecución de sus objetivos.

De acuerdo con esta previsión, mediante Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, se aprobó el Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Dadas las importantes implicaciones del Plan para toda la comunidad educativa, se estima conveniente la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de sus aspectos más fundamentales, de modo que se facilite su conocimiento a los destinatarios.

Por lo expuesto,

**RESUELVO**

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del extracto del Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, aprobado mediante Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, que figura a continuación.

Valladolid, 28 de marzo de 2007.

*El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,*

Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.
2. DESTINATARIOS.
3. PRINCIPIOS BÁSICOS.
4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ESTE ALUMNADO EN CASTILLA Y LEÓN.
  - 4.1. Incidencia del marco normativo.
  - 4.2. Interpretación de la situación actual.
  - 4.3. Datos de interés sobre el alumnado con necesidades educativas especiales.
5. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.
6. ESTRUCTURA DEL PLAN.
7. SUBPLÁN DE ATENCIÓN A LAS N.E.E. ASOCIADAS A DISCAPACIDAD.
  - 7.1. Objetivos.
  - 7.2. Áreas de actuación educativas.
  - 7.3. Medidas de actuación.
8. SUBPLÁN DE ATENCIÓN A LAS N.E.E. ASOCIADAS A TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA.
  - 8.1. Justificación de un subplán de atención a las n.e.e. asociadas a graves trastornos.
  - 8.2. Objetivos.
  - 8.3. Áreas de actuación educativa.
  - 8.4. Medidas de actuación.
9. SUBPLÁN DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ENFERMEDAD.
  - 9.1. Justificación de un subplán de atención a las necesidades educativas asociadas a enfermedad.
  - 9.2. Objetivos.
  - 9.3. Áreas de Actuación Educativa.
  - 9.4. Medidas de actuación.
10. DESARROLLO DEL PLAN.
11. EVALUACIÓN.

## 1. INTRODUCCIÓN.

Si uno de los retos fundamentales de la sociedad es la plena integración de las personas con discapacidad de acuerdo con sus características diferenciales, en el ámbito educativo este objetivo se concreta en el logro de una respuesta educativa adaptada a sus características propias y con vistas a facilitar la integración personal y laboral en la sociedad y contribuir al desarrollo de su capacidad de autodeterminación y calidad de vida.

La década de los años 80 fue testigo del proceso fundamental de integración educativa de los alumnos con discapacidad en las etapas educativas de Infantil y Primaria, y los años 90 del proceso de su integración también en Educación Secundaria. Ambas fases han constituido un impulso importante en el proceso de avance de la atención y normalización educativas de este alumnado.

En las últimas décadas se abre camino de forma progresiva la atención a la diversidad de necesidades, capacidades y motivaciones del alumnado.

Particularmente, la educación especial implica la utilización de un conjunto de recursos humanos y materiales específicos que los alumnos con necesidades educativas especiales pueden necesitar a lo largo de su escolaridad.

El progreso o aprendizaje de un alumno no se debe exclusivamente a las características personales del alumno, es determinante el tipo y calidad de oportunidades y ayudas que se le proporcionen, no solamente desde la escuela sino también desde todo su entorno.

Se impone en estos momentos fijar nuevas metas en el proceso de inclusión de este alumnado. Así pues, en la década de los 2000 se deben centrar los esfuerzos en avanzar por una vía de profundización de la integración en todos los niveles y etapas, de forma que se garantice una educación de calidad y una igualdad de oportunidades para este alumnado.

Teniendo en cuenta todo ello, se hace necesario un Plan que ajuste las diversas situaciones, en el sentido expresado en el Plan Marco de Atención

Educativa a la Diversidad a propósito de la planificación de la Educación Especial. El presente Plan de actuación se denomina de *Necesidades Educativas Especiales*, porque se plantea garantizar la adecuada atención al alumnado que presenta necesidades educativas específicas por razón de discapacidad o por manifestar trastornos graves de conducta o enfermedad.

## 2. DESTINATARIOS.

Los destinatarios últimos y fundamentales de este Plan son el conjunto de los alumnos que muestran *necesidades educativas especiales* (n.e.e.) en función de su discapacidad, graves trastornos o enfermedad.

Por otra parte, son receptores del Plan, como agentes y responsables directos de su aplicación, las distintas instancias de la comunidad educativa, aunque con particular implicación del profesorado y profesionales especialistas, tanto de aquéllos que están vinculados directamente en el momento actual a la atención de algún alumno que presente estas necesidades como del resto del profesorado, ya que también debe propiciar su aplicación de forma indirecta y contribuir a ello asimismo con carácter preventivo.

Se considera, por otra parte, el papel fundamental que debe desempeñar la familia, tanto a nivel individual como por una vía asociada, en su papel educador y colaborador del proceso seguido en el sistema educativo ordinario y adaptado.

Asimismo, se considera el necesario conocimiento que deben poseer de este Plan las Consejerías de la Junta de Castilla y León, particularmente aquéllas que tienen encomendadas responsabilidades específicas relativas a las personas con discapacidad, trastornos de conducta o enfermedad.

Procede también la difusión de este Plan a la comunidad castellana y leonesa en su conjunto, ya que es misión de toda la sociedad garantizar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad o situación discapacitante y contribuir a su adecuada integración, preparación, inclusión sociolaboral, autodeterminación y calidad de vida.

## 3. PRINCIPIOS BÁSICOS.

La interpretación del análisis de la situación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales llevada a cabo en el presente Plan así como los distintos objetivos y medidas de mejora se apoyan en una serie de principios básicos y de general aceptación en la sociedad, tanto en el ámbito nacional y comunitario como en el internacional.

Los objetivos y medidas establecidos en el presente Plan se fundamentan en una serie de principios de interpretación que cabría resumir diciendo que se debe aportar una atención global a los alumnos con discapacidad, a partir de una interpretación funcional basada en las necesidades educativas especiales, dentro de la aceptación de la igualdad de oportunidades y de la atención a la diversidad para el alumnado, y con el propósito de tender a la mayor normalidad posible y a la integración, aunque salvaguardando la individualización.

### 1.º- Igualdad de oportunidades.

El alumnado con n.e.e. debe tener las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros a la hora de acceder al currículo. Las posibles desventajas para participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje en igualdad de condiciones se deben a circunstancias personales de discapacidad, pero también intervienen de forma importante las circunstancias ambientales del entorno educativo, que pueden tener una incidencia favorecedora u obstaculizadora. Se trata pues, de poner en marcha medidas que supongan apoyos complementarios así como eliminación de circunstancias que dificultan su libre acceso.

### 2.º- Valoración de las diferencias.

La diferenciación entre elementos es un principio fundamental en la naturaleza y en las sociedades humanas. Las diferencias entre los alumnos es un principio a priori que debe ser respetado por toda la comunidad educativa. Además, la diferenciación entre las personas en el proceso de la convivencia y la interacción es un factor con un gran potencial de enriquecimiento mutuo que requiere de una consideración positiva de la diversidad para poder hacerse efectivo. Igualmente, una consideración positiva de la diversidad es un requisito necesario para desarrollar todas las medidas que posibiliten el desarrollo óptimo de los alumnos que presentan acusadas diferencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje en razón de su discapacidad.

### 3.º- Individualización.

Las características diferenciales que presentan los alumnos con n.e.e. en el ámbito educativo obligan a una adecuación del currículo que se ofe-

ce a los alumnos. Esta adecuación debe ser de carácter individual, dado que las diferencias son de carácter personal, con independencia de que existan determinados rasgos comunes a un mismo colectivo de alumnos, lo que permite también la realización de determinadas adaptaciones curriculares de carácter grupal.

### 4.º- Inclusión.

El pleno desarrollo de las potencialidades del alumno es inseparable de las características de su medio físico y social. Resulta fundamental, en este sentido, la organización de contextos educativos inclusivos que se constituyan en factor favorecedor del desarrollo integral y de la capacidad de autodeterminación de estos alumnos.

Se debe tener especialmente en cuenta la adecuación recíproca que debe existir entre el alumnado con n.e.e. y su entorno, considerando aquí tanto al conjunto del alumnado, como a la comunidad educativa y los demás aspectos que forman parte del entorno escolar. Si, por una parte, se propicia que el alumno desarrolle de forma integral todas sus potencialidades, también se deben priorizar aquellos aspectos más funcionales que le faciliten su plena adecuación con su entorno actual y futuro.

Los centros de Educación Especial cumplen una función educativa y social de primer orden, como vía educativa y conjunto de recursos que se adaptan a las necesidades graves y permanentes del alumnado. Deben apoyar los procesos de inclusión y de integración escolar, y colaborar con los centros ordinarios.

### 5.º- Normalización.

La atención personalizada al alumnado con n.e.e. es compatible con impartir aquel currículo que, estando adaptado a las necesidades planteadas por cada alumno, se acerque en todo lo posible al currículo ordinario. Según las características de cada caso, podrá ser conveniente una modalidad educativa en centro ordinario o en centro de Educación Especial pero, de cualquier forma, en cada una de las situaciones se deberá tender al mayor acercamiento posible a una situación normalizada.

### 6.º- Globalidad.

Aunque en la persona se puedan distinguir ámbitos y funciones, forma un todo indivisible. En este sentido, la mejor forma de atención y de intervención para con la persona con discapacidad será aquélla que tenga en cuenta las demás actuaciones. Se debe planificar la actuación desde una concepción global, que integre los aspectos educativos, sanitarios, laborales, familiares o sociales. La intervención educativa con el alumno que presenta n.e.e. debe estructurarse armónicamente con el conjunto de actuaciones aportadas desde otros ámbitos buscando conseguir el objetivo último de un desarrollo óptimo de sus posibilidades y en pos de una inserción personal, profesional y social satisfactorias.

### 7.º- Corresponsabilidad.

A partir de una concepción global, surge la necesidad de aplicar el principio de corresponsabilidad, que asegure la participación, el compromiso y la coordinación de actuaciones de acuerdo con una distribución de responsabilidades que compete, tanto a los propios alumnos con n.e.e. y sus familias como a las distintas entidades públicas y privadas, a la Administración educativa en particular y a la sociedad en su conjunto.

## 4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ESTE ALUMNADO EN CASTILLA Y LEÓN.

### 4.1. INCIDENCIA DEL MARCO NORMATIVO.

Se expone aquí el marco interpretativo y las principales características del modelo de atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

La interpretación y organización de las correspondientes medidas de atención educativa previstas para este alumnado se basan en los distintos principios reconocidos internacionalmente y expresados en normativa con implicaciones en esta temática, así como en las distintas declaraciones, informes y acuerdos a distintos niveles:

#### A nivel Internacional cabe citar:

- *Reglas Estándar de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para personas discapacitadas (1993).*
- *Declaración de Salamanca (1994).*
- *Carta de Luxemburgo (1996).*
- *Tratado de Amsterdam (1997).*

- *Resolución del Parlamento Europeo relativa a la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (2001).*
- *Declaración de Madrid del Foro Europeo sobre Discapacidad (2002).*

A nivel Nacional:

- *Constitución Española, (1978).*

Artículo 14: Igualdad ante la ley (Capítulo Segundo del Título I, «Derechos y Libertades»).

«Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Artículo 39: Protección a la familia y a la infancia (Capítulo tercero del Título I: De los Principios rectores de la política social y económica).

Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integral de los hijos. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos y los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 49: (Atención a los disminuidos) «Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos».

- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, que dedica específicamente al alumnado con necesidades educativas especiales la Sección Primera del Capítulo I del Título II.
- *Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales*, como norma específica que desarrolla los distintos aspectos de carácter educativo de este alumnado.
- *REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria*. En este Real Decreto, entre otros aspectos de interés, se determina la adscripción de los centros de Educación Especial.
- *REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*. En este Real Decreto, entre otros aspectos de interés, se determina como órgano de coordinación docente el Departamento de Orientación.
- *Orden de 14 de febrero de 1996*, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- *ORDEN de 14 de febrero de 1996* por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- *ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos* en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- *ORDEN de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la Transición a la Vida Adulta* destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales en los Centros de Educación Especial.
- *ORDEN de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los Programas de Garantía Social* durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la ESO.

A nivel Autonómico:

- *Decreto 18/2003, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Interconsejerías* para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

- *Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado* en centros docentes sostenidos con fondos Públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- *Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado* en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- *Orden EDU/66/2006, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado* en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- *Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León, 2003-2007*. Acuerdo de 18 de diciembre de 2003 de la Junta de Castilla y León.
- *Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León*.
- *DECRETO 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los Planes Regionales Sectoriales de Atención y Protección a la Infancia, de Atención a las Personas Mayores, de Atención a las Personas con Discapacidad, y de Acciones para la Inclusión Social*.
- *DECRETO 74/2000, de 13 de abril*, en el que se enmarca el Plan de Atención Socio-Sanitaria de Castilla y León, que contempla medidas para los niños con deficiencias o en situación de alto riesgo de padecerlas.
- *DECRETO 49/2003, de 24 de abril*, por el que se modifica el Decreto 74/2000, de 13 de abril sobre estructuras de Coordinación Socio-Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- *Impulso del Diálogo Social en Castilla y León. (11/2001)*, Acuerdo que establece la adecuada dotación de los centros educativos para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.
- *ORDEN EDU/571/2005, de 26 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal* denominado «Datos relativos al alumnado con Necesidades Educativas Específicas» de la Consejería de Educación de Castilla y León.

Además, se han emitidos distintas instrucciones y orientaciones para propiciar la interpretación e intervención sobre determinados aspectos educativos específicos del alumnado con necesidades educativas especiales.

#### 4.2. INTERPRETACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Durante los últimos años se ha seguido un proceso de nuestra Comunidad de progresiva clarificación de conceptos y de definición de parámetros de consulta, con objeto de avanzar hacia una recogida de datos en la que se eviten situaciones de posible ambigüedad.

La cifra del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asciende actualmente a 6.589 alumnos, lo que supone el 1,87% de la población escolar total.

Aunque se observa alguna variación en la evolución del alumnado, en relación con los cambios introducidos en los parámetros de consulta, en general, la tendencia es hacia la estabilidad, aún con una ligera tendencia a la baja, con el paso de los años.

La distribución del alumnado con n.e.e. guarda una proporción con la de la población escolar total en las diferentes provincias. Por otra parte, la distribución porcentual provincial del alumnado con n.e.e. en general muestra una tendencia que tiende a estabilizarse en torno al 2%, particularmente en las provincias con mayor número de alumnos, al tiempo que en las de menor número se observan algunas variaciones por encima o por debajo de dicha proporción.

La distribución del alumnado con n.e.e. por etapas educativas muestra el siguiente orden descendente: E. Primaria, E. Secundaria y E. Infantil, aunque un análisis más detallado pone de manifiesto el incremento particularmente importante de las necesidades en Educación Secundaria Obligatoria. Por otra parte, las cifras de alumnado que cursa Educación Básica Obligatoria (E.B.O.) y del que realiza programas de Transición a la Vida Adulta (T.V.A.) tiene una lectura diferente, ya que en estos casos presenta necesidades educativas especiales el 100% del alumnado.

El análisis de la distribución del alumnado con n.e.e. según modalidades de escolarización pone de manifiesto el avance del proceso de integra-

ción del alumnado con n.e.e., ya que el 82,12% de este alumnado se escolariza de forma integrada en los centros ordinarios, cursando Educación Primaria o Educación Secundaria, al tiempo que el 17,88% restante sigue la vía curricular de Educación Básica Obligatoria, bien ubicándose físicamente en centros específicos de Educación Especial o en aulas sustitutorias de Centro de Educación Especial, situadas en centros ordinarios.

En cuanto a la distribución del alumnado con n.e.e., según la titularidad del centro, observamos la distribución del 30,73% en centros privados y de 69,27% en centros públicos.

Otra característica de especial interés lo constituye la desigual proporción del alumnado con n.e.e. según sus factores de incidencia, que pone de manifiesto el siguiente orden descendente de incidencia: La discapacidad psíquica, discapacidad física, graves trastornos de conducta y de personalidad, discapacidad auditiva y discapacidad visual. Se debe observar la gran importancia relativa del alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad psíquica, ya que su número supera al de los restantes factores de incidencia considerados conjuntamente.

Por otra parte, hay que observar que no procede la suma de los porcentajes del alumnado por factores de incidencia, ya que arroja una cifra superior al 100% debido a la acumulación de más de una discapacidad en un solo alumno. Este alumnado que presenta múltiples discapacidades alcanza la cifra de 875 alumnos, destacando aquél en el que se dan dos discapacidades de forma simultánea.

Se ha utilizado la nomenclatura de «discapacidad psíquica» en lugar de «discapacidad intelectual», por adecuación a la terminología de la normativa vigente.

Por lo que se refiere al alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad física, que supone el 0,37% del total del alumnado, destaca el predominio del alumnado afectado a nivel motor, que supone el 81,9% del total del alumnado con discapacidad física.

La especificidad de las adaptaciones que requiere el alumnado motórico ha hecho necesaria la designación de centros especialmente adaptados para su atención. Todas las provincias de Castilla y León cuentan actualmente con centros de escolarización preferente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora.

En ocasiones, a la discapacidad física se une otro u otros tipos de discapacidad. Una situación de particular significación se produce cuando se asocia a la discapacidad física otra de carácter psíquico. Ello explica la escolarización del 30% del alumnado con discapacidad física en centros o aulas de Educación Especial.

Por lo que se refiere al alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad psíquica, que supone el 63,42% del total de alumnado con n.e.e., la mayor parte se escolariza de forma integrada en centros ordinarios, el 74%, mientras que el 26 restante cursa la vía de Educación Especial, habitualmente en los centros de Educación Especial (24%) y en casos excepcionales en aulas sustitutorias de centro de Educación Especial (2%) de los casos de discapacidad psíquica.

Respecto al alumnado con discapacidad auditiva, se tiende también a la escolarización en régimen de integración y esta vía supone, de hecho, el 84% del total del alumnado con discapacidad auditiva. No obstante, hay que tener en cuenta la especificidad de las necesidades educativas que presenta este alumnado y de las adaptaciones contextuales y curriculares que requiere. Ello ha impulsado la designación de centros de escolarización preferente de alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad auditiva. Todas las provincias cuentan actualmente con este tipo de centros.

Por otra parte, la asociación de esta discapacidad con la discapacidad psíquica así como la significatividad de la propia discapacidad auditiva ha motivado una escolarización específica en centros o aulas de Educación Especial, que supone el 16% de este alumnado.

El alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad visual supone un porcentaje del 0,12% del total de alumnado y del 6,51 del alumnado con n.e.e. La escolarización integrada de este alumnado alcanza el 48% mientras que el 52% restante se escolariza en centros o aulas de Educación Especial. Ello responde a la frecuencia de la asociación de esta discapacidad con la discapacidad psíquica.

El alumnado con n.e.e. asociadas a trastornos graves de personalidad supone un 0,14% del alumnado total y 7,24 del alumnado con n.e.e. y el porcentaje de los que se escolarizan de forma integrada supone el 67% del total de este alumnado, mientras que el 33% restante se escolariza en centros o aulas de Educación Especial. Aunque se tiende a la escolarización

integrada en todos los casos posibles, el porcentaje de alumnos de escolarización específica se debe a que estos alumnos presentan en ocasiones necesidades educativas especiales muy acusadas, habitualmente por presentar también discapacidad de tipo intelectual.

El alumnado con n.e.e. asociadas a trastornos graves de conducta, por su parte, supone el 0,27% del total de alumnos y del 14,66 del total del alumnado con n.e.e. Se escolarizan mayoritariamente de forma integrada (88%), mientras que sólo una proporción reducida (12%) se escolariza en centros o aulas de Educación Especial. Se tiende a lograr la integración de su conducta en convivencia con la población escolar ordinaria, pero en determinados casos a las manifestaciones de una conducta alterada se unen una serie de déficits muy acusados que hacen necesaria la escolarización específica.

La distribución del alumnado total con necesidad específica de lenguaje (N.E.L.), guarda una proporcionalidad con la población escolar total, con valores situados en torno al 10%, aunque se incluye una gama variada de trastornos que pueden presentarse de forma aislada o asociados con diversas discapacidades, por lo que sus necesidades educativas pueden ser valoradas en relación con distintos apartados.

Por su parte, el alumnado total con capacidad intelectual límite presenta también una distribución normal, con valores que se sitúan en torno al 0,61% de la población escolar total. Se observa que las necesidades educativas de este alumnado pueden ser muy variables, según los casos.

Por lo que se refiere al alumnado enfermo, resulta operativa una agrupación según su inclusión en distintas especialidades médicas. En este sentido se observa una incidencia muy desigual de las doce especialidades consideradas, desde la Cirugía, que supone el 32% de los casos, a partir de los casos de hospitalización, hasta la Oncología, con el 1,3% de los casos.

Respecto a la comparación entre sexos, se observa que los varones suponen el 53,58% de los casos y las mujeres el 46,42% restante.

Por otra parte, hay que destacar la incidencia desigual del alumnado enfermo hospitalizado, cuya cifra asciende a 3.654 alumnos, en relación con el alumnado que es objeto de atención educativa domiciliaria, que supuso un total de 74 alumnos según los datos de junio de 2006.

Respecto a los recursos empleados en la atención al alumnado con n.e.e., hay que destacar, en primer lugar, la atención educativa del profesorado ordinario, que supone el aporte fundamental para el alumnado con n.e.e. integrado. No obstante, para este alumnado resulta particularmente relevante también el aporte complementario de recursos humanos específicos. El total de profesionales dedicados específicamente al alumnado con n.e.e. asciende a 1.985 profesionales. De ellos, el 88% (1.747 profesionales) desarrolla su trabajo en centros ordinarios y el 12% restante (238 profesionales) atienden al alumnado con n.e.e. escolarizado en Centros o aulas de Educación Especial.

Por otra parte, procede destacar la complejidad de los recursos humanos específicos, ya que es el alumnado de atención a la diversidad que implica un mayor nivel de atención y una atención más compleja y especializada. El 75% de estos recursos corresponde al profesorado y el 25% restante pertenece al personal laboral.

La evolución de estos recursos ha experimentado un proceso ascendente en nuestra Comunidad en los últimos años, ya que ha pasado de 1.710 en el curso 2001-2002 a 1.985 en el curso 2006-2007. Esto pone de manifiesto la priorización de que ha sido objeto este tipo de atención para la Consejería de Educación, dentro de un proceso de mejora educativa continua.

Aunque de forma global las necesidades de este alumnado muestran bastante estabilidad, si tenemos en cuenta la evolución demográfica y la detección de los últimos años, se requiere de una planificación, con vistas al futuro, que contemple las variaciones y su previsión durante el período de vigencia del presente plan, así como las particulares demandas de las zonas rurales.

## 5. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.

Se plantean *objetivos de carácter general* que expresan la finalidad última del presente Plan:

1. Conseguir una atención educativa de calidad para el alumnado de Castilla y León que presenta necesidades educativas especiales.
2. Contribuir a la atención integral de la persona del alumno con necesidades educativas especiales como una unidad, con objeto de proporcionarle en las distintas etapas las respuestas adecuadas para su desarrollo pleno y su adecuada integración social.

3. Escolarizar de modo que se garantice la adecuada respuesta educativa a este alumnado con los recursos necesarios.
4. Aportarle unos contenidos curriculares adecuados, de acuerdo con sus necesidades, mediante adaptaciones o medidas educativas especiales.
5. Lograr su inclusión educativa y social mediante contextos que permitan el mejor desarrollo de sus capacidades.
6. Desarrollar sus capacidades de acuerdo con sus características.
7. Proporcionarle la transición adecuada a la vida socio-laboral.
8. Lograr una respuesta autónoma y adaptada a las necesidades y características propias de nuestra Comunidad en la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, graves trastornos o enfermedad.

#### 6. ESTRUCTURA DEL PLAN.

Dada la diversidad de situaciones, necesidades y respuestas requeridas, se ha dividido el presente Plan en tres partes diferenciadas:

- *Subplán de Atención a las Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad.*
- *Subplán de Atención a las Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Trastornos Graves de Conducta.*
- *Subplán de Atención a las Necesidades Educativas Asociadas a Enfermedad.*

#### 7. SUBPLAN DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD.

##### 7.1. OBJETIVOS.

Se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Propiciar una adecuada escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos ordinarios.
2. Propiciar la modalidad educativa en Centros de Educación Especial y en Aulas Sustitutorias para los alumnos que lo requieran.
3. Desarrollar una adecuada escolarización combinada entre distintos centros.
4. Considerar el tipo de escolarización de forma flexible según la evolución del alumno.
5. Impulsar la educación de las personas con discapacidad en momentos de escolarización no obligatoria.
6. Elaborar normativa específica sobre necesidades educativas especiales para Castilla y León.
7. Asegurar el acceso al currículo para este alumnado de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.
8. Ofertar el acceso a los servicios y actividades complementarias.
9. Asegurar una oferta educativa específica y adaptada a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad.
10. Impartir un currículo adaptado al nivel y características del alumnado con necesidades educativas especiales.
11. Flexibilizar aspectos organizativos.
12. Atender de forma personalizada al alumnado que presenta n.e.e. en razón de su discapacidad.
13. Optimizar la intervención de profesionales específicos.
14. Asegurar un apoyo técnico de carácter regional.
15. Elaborar normativa específica (sobre centros de Educación Especial).
16. Que el alumnado con n.e.e. reciba atención educativa lo más pronto posible.
17. Asegurar una atención psicopedagógica, académica, profesional y laboral adaptada a las necesidades de estos alumnos.
18. Asegurar una estrecha coordinación entre las instancias internas y externas del sistema educativo.
19. Propiciar que el profesional cuente con una información completa sobre las características y necesidades del alumno.
20. Asegurar la comunicación entre el centro y las familias en relación con las n.e.e.
21. Facilitar una formación específica a los distintos agentes vinculados a la atención educativa al alumnado con discapacidad.

##### 7.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA.

Cada uno de los anteriores objetivos se constituye en área de actuación que conlleva la formulación de medidas e indicadores de desarrollo. Así pues, se definen las siguientes áreas de actuación educativa:

1. *Escolarización.*
  - Escolarización ordinaria: Modalidad educativa en centros ordinarios.
  - Escolarización específica: Modalidad educativa de centros de Educación Especial y en Aulas Sustitutorias.
  - Escolarización combinada: Escolarización entre distintos centros.
2. *Acceso educativo:* Igualdad de oportunidades en el acceso al currículo.
3. *Currículo adaptado:* Adaptaciones curriculares en función del tipo de necesidades especiales.
4. *Atención especializada:* Intervención de profesores y profesionales especialistas.
5. *Prevención:* Intervención preventiva en el ámbito educativo.
6. *Orientación:* Orientación académica, profesional y laboral.
7. *Coordinación:* Medidas de coordinación y colaboración.
8. *Comunicación:* Información y formación a las familias y a la comunidad educativa.

Para su consecución, este Plan prevé un conjunto de medidas educativas e indicadores que se centrarán en la integración inicial de este alumnado, así como en una atención educativa adaptada en los centros educativos y de carácter externo.

## 7.3. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 1: ESCOLARIZACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>1.1. Propiciar una adecuada escolarización del alumnado con n.e.e. en centros educativos ordinarios</b></p>	<p><b>1.1.1. Avances en el análisis de las necesidades</b> educativas especiales que plantea el alumnado de Castilla y León, a partir de una recogida unificada e informatizada. Particular consideración de la incidencia de circunstancias de carácter cultural o social, como la diversidad cultural de este alumnado o sus posibles circunstancias de desventaja.</p>
	<p><b>1.1.2. Posibilitar</b> que el alumnado con n.e.e. reciba <b>atención educativa lo más tempranamente posible.</b></p>
	<p><b>1.1.3. Escolarización de los alumnos con n.e.e. en centros ordinarios</b> en todos los casos en que las características de los alumnos lo hagan aconsejable. Todo centro sostenido con fondos públicos puede escolarizar a alumnos con n.e.e., de acuerdo con una planificación que debe tender a su distribución adecuada y equilibrada.</p>
	<p><b>1.1.4. Oferta suficiente de centros de integración preferente</b> en todas las provincias para el alumnado en centros ordinarios en función de su discapacidad motora o auditiva y durante toda su escolarización. También se favorecerá la escolarización de dicho alumnado en los centros asignados de cada provincia. Se avanzará en la implantación de centros de integración preferente en núcleos de población importante dentro cada provincia</p>
	<p><b>1.1.5. Priorización de medidas y recursos en los centros ordinarios de integración preferente.</b> Se tendrá en cuenta la consideración de un centro como de integración preferente de alumnado con discapacidad física motora o con discapacidad auditiva para su dotación de medidas y recursos que permitan una adecuada atención del alumnado con esas necesidades educativas especiales. Emisión de instrucciones u orientaciones sobre criterios, procedimientos y requisitos para la adecuada organización de la atención al alumnado con n.e.e. en los centros ordinarios.</p>

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>1.2. Propiciar la modalidad educativa en centros de Educación Especial y en Aulas Sustitutorias para los alumnos que lo requieran.</b></p>	<p><b>1.2.1. Escolarización del alumnado en centros de Educación Especial o en Aulas Sustitutorias</b> de estos centros en los casos estrictamente necesarios por presentar necesidades educativas especiales muy significativas que hacen inviable su respuesta educativa en centros ordinarios.</p>
	<p><b>1.2.2. Establecimiento de criterios</b> de escolarización, de organización y de coordinación para los casos de escolarización en centros de Educación Especial y Aulas Sustitutorias.</p>
	<p><b>1.2.2. Habilitación y creación de Aulas Sustitutorias de Centro de Educación Especial</b> en las zonas rurales en función del número de alumnos que lo requieran.</p>
	<p><b>1.2.3. El alumnado de Educación Infantil con graves discapacidades</b> se escolarizará de acuerdo con el nivel y características de sus necesidades, ya que se debe prestar atención educativa a todo el alumnado con independencia del grado de su discapacidad.</p>
	<p><b>1.2.4. Generalización de la oferta educativa pública</b> de Centros de Educación Especial en todas las provincias de Castilla y León.</p>
<p><b>1.3. Desarrollar una adecuada escolarización combinada entre distintos centros.</b></p>	<p><b>1.2.5. Reglamentación de los centros de Educación Especial</b>, a través de una normativa específica y que contemple para Castilla y León los distintos aspectos de esta opción educativa adaptada.</p>
	<p><b>1.3.1. Desarrollo de diversas modalidades de escolarización combinada entre distintos centros.</b> Cuando las necesidades educativas especiales lo requieran, se podrá llevar a cabo una escolarización combinada entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el centro ordinario y el centro de Educación Especial.</li> <li>- el centro ordinario y el aula sustitutoria de centro de Educación Especial</li> <li>- el centro ordinario y el centro de integración preferente.</li> </ul> <p><b>1.3.2. Establecimiento de criterios de escolarización, de organización y de coordinación para los casos de escolarización combinada</b>, al tratarse de una atención en las que intervienen más agentes de los ordinarios. La determinación de los distintos aspectos de planificación debe asegurar la respuesta educativa.</p>

OBJETIVOS	MEDIDAS
1.4. Considerar el tipo de escolarización de forma flexible según la evolución del alumno.	1.4.1. <b>Determinación del tipo de escolarización en función de los resultados de la evolución escolar del alumno.</b> Requerirá una particular atención en posible proceso de transición de centros de Educación Especial a centros ordinarios o viceversa.
1.5. Impulsar la educación de las personas con discapacidad en momentos de escolarización no obligatoria.	1.5.1 <b>Promover la educación permanente de adultos con discapacidad</b> , dentro del marco de Educación de Personas Adultas, con la adecuación progresiva de la organización de la educación permanente a las características y necesidades de este alumnado. Se facilitará esta respuesta mediante oferta pública o a través de conciertos o subvenciones a entidades privadas.
	1.5.2. <b>Asegurar una oferta formativa de carácter profesional adaptada</b> al alumnado con distintos tipos de necesidades educativas especiales mediante la adecuación progresiva de la organización de la Formación Profesional a las características y necesidades de este alumnado. Además de la existencia de una vía de preparación profesional para el alumnado con diversas necesidades educativas específicas, se deberá adaptar el acceso, la metodología, la evaluación, etc. de la formación profesional ordinaria a las necesidades educativas especiales del alumnado.
1.6. Elaborar normativa específica sobre necesidades educativas especiales para Castilla y León.	1.6.1. <b>Regulación de la organización</b> de la atención educativa a las necesidades educativas del alumnado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa referida a las modalidades de escolarización y respuesta al alumnado con n.e.e.</li> <li>- Elaboración de una Orden de Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</li> <li>- Actualización de la normativa sobre proporciones de profesionales/alumnos con n.e.e.</li> <li>- Actualización de la normativa sobre procedimientos de intervención de los profesionales con el alumnado con n.e.e.</li> </ul>



## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 2: ACCESO EDUCATIVO

OBJETIVOS	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
<p><b>2.1. Asegurar el acceso al currículo para este alumnado de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.</b></p>	<p><b>2.1.1. Accesibilidad de barreras arquitectónicas y de comunicación</b> para alumnos con discapacidad, para facilitar el desplazamiento que permita el acceso y la permanencia en las diferentes aulas, talleres y servicios. Adaptación, en su caso, de los contextos escolares para el alumnado con discapacidad física motora y sensorial, tanto en los accesos externos como internos.</p>
	<p><b>2.1.2 Adquisición de ayudas técnicas y adaptaciones:</b> de nuevas tecnologías, sistemas alternativos o aumentativos de comunicación, utensilios para la correcta alimentación, vestido, aseo, corrección postural y procesos de rehabilitación física. Dotación a los centros del material técnico didáctico necesario, dentro de los requisitos de la normativa vigente.</p>
	<p><b>2.1.3. Adaptación de las nuevas tecnologías</b> para el alumnado con n.e.e, con especial consideración de las dificultades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para este alumnado.</p>
	<p><b>2.1.4. Superación de las dificultades específicas de acceso al ordenador</b> mediante las oportunas prescripciones y orientaciones sobre los sistemas y disposiciones más apropiadas en cada caso. Adecuación también de ritmos y tiempos en las actividades de enseñanza-aprendizaje en función de las características de la discapacidad que presente el alumno.</p>
	<p><b>2.1.5. Intervención respecto a las dificultades de interacción comunicativa con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La organización diferenciada de los contenidos curriculares y adecuación de los procesos de evaluación.</li> <li>- Adecuación de la metodología que considere también los problemas de autoestima, estado de ánimo, sensibilidad emocional, inseguridad, etc.</li> <li>- Actividades encaminadas a la interrelación.</li> <li>- Adecuación de los espacios, facilitación de equipos, recursos y mobiliarios específicos.</li> <li>- Utilización de sistemas alternativos o aumentativos de comunicación.</li> <li>- Acciones de impulso a cauces de comunicación o acceso mediante lenguajes alternativos para alumnos con n.e.e por discapacidad sensorial.</li> <li>- Implemento de ayudas con personal especializado.</li> </ul>
	<p><b>2.1.6. Asegurar la igualdad de oportunidades en la zona rural.</b> Consideración del factor geográfico en la habilitación de los recursos de Educación Especial y habilitación de Aulas Sustitutorias de Centro de Educación Especial en la zona rural.</p>

OBJETIVOS	MEDIDAS
2.2. Ofertar el acceso a los servicios y actividades complementarias	2.2.1 Asegurar el acceso a los servicios de transporte y comedor, a partir del análisis de necesidades de implantación y adaptación de servicios y dentro de la normativa vigente.
	2.2.2. Asegurar el acceso al servicio de residencia para garantizar la escolarización del alumnado con n.e.e. en el ámbito provincial.
	2.2.3. Promoción de la participación en actividades complementarias de interés educativo, tanto en período escolar como vacacional. Propiciar la adaptación de distintas actividades no incluidas en el currículo pero que tienen importancia educativa, por su valor cultural y de convivencia.
2.3. Asegurar una oferta educativa específica y adaptada a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad.	2.3.1. Actualización de conciertos en centros de educación especial o en centros ordinarios, en función de las características y la evolución del alumnado con n.e.e. , para lograr una oferta específica y adaptada. Actualización de la normativa en cuanto al acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos de Educación Especial.

#### ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 3: CURRÍCULO ADAPTADO

OBJETIVOS	MEDIDAS
3.1. Impartir un currículo adaptado al nivel y características del alumnado con necesidades educativas especiales.	3.1.1. Elaboración y aplicación de Planes de Actuación individualizados para el alumnado con necesidades educativas especiales en los distintos niveles y etapas educativas, como vía de adecuación curricular.
	3.1.2. Escolarización de forma integrada en centros ordinarios, con las correspondientes adaptaciones curriculares que den respuesta a las necesidades educativas significativas.
	3.1.3 Mantenimiento de la Educación Básica Obligatoria (E.B.O.), como vía educativa específica de Educación Especial y de respuesta a las necesidades educativas muy significativas. Especificación normativa y Modelo de acreditación de los estudios realizados y el nivel de logro alcanzado.
	3.1.3. Actualización de Programas de Transición a la Vida Adulta. Diseño de una propuesta actualizada y ejemplificaciones de buenas prácticas de Programas TVA.
	3.1.4. Oferta ajustada de Programas de Garantía Social, de acuerdo con la evolución del nivel de necesidades.
3.2. Flexibilizar aspectos organizativos	3.2.1 Potenciación de formas variadas de atención educativa a través de la aplicación de medidas de flexibilización (Agrupamientos, desdoblamiento de grupos, intervenciones puntuales, apoyo fuera del aula, etc.).

**ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 4: ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>4.1. Atender de forma personalizada al alumnado que presenta n.e.e. en razón de su discapacidad.</b></p>	<p><b>4.1.1. Actualización de las vías de atención</b> al alumnado con n.e.e. para los distintos profesionales específicos. La revisión se realizará de acuerdo con las características del alumnado y teniendo en cuenta las condiciones acordadas, a nivel regional, en el Pacto de Mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente.</p>
<p><b>4.2. Optimizar la intervención de profesionales específicos.</b></p>	<p><b>4.2.1. Avance en la definición de funciones</b> de los profesionales de las necesidades educativas especiales del alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de las funciones de los distintos profesionales de apoyo educativo.</li> <li>- Revisión del grado de adecuación de los perfiles profesionales a las diferentes necesidades.</li> <li>- Valoración de la inclusión de nuevas figuras en los centros de Educación Especial.</li> </ul> <p><b>4.2.2. Coordinación de los profesionales del ámbito educativo con otros ámbitos.</b> Se propiciarán las oportunas vías de coordinación con la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para asegurar una intervención coordinada de los profesionales del ámbito educativo y del ámbito sanitario y social.</p> <p><b>4.2.3. Propiciar la actualización del profesorado</b> de apoyo específico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización de actividades formativas de profesionales de Educación Especial.</li> <li>- Celebración de jornadas de Centros de Educación Especial.</li> <li>- Intercambio de experiencias innovadoras.</li> <li>- Difusión de orientaciones y otros materiales específicos de especial interés.</li> </ul>
<p><b>4.3. Asegurar un apoyo técnico de carácter regional.</b></p>	<p><b>4.3.1. Desarrollo de iniciativas de actualización y asesoramiento</b> específicos para la atención a las necesidades educativas especiales del alumnado.</p>
<p><b>4.4. Elaborar normativa específica</b></p>	<p><b>4.4.1. Elaboración de un Reglamento Orgánico específico de Centros de Educación Especial</b> con emisión de un Decreto por el que se apruebe.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 5: PREVENCIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>5.1. Que el alumnado con n.e.e. reciba atención educativa lo más pronto posible.</b></p>	<p><b>5.1.1. Pronta detección</b> e identificación de posibles discapacidades mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de sistemas de coordinación interinstitucional de servicios sociales, sanitarios y educativos.</li> <li>- Sistema de registro que permita conocer la situación de los niños con alteraciones en el desarrollo o en situación de riesgo.</li> <li>- Detección en el propio centro escolar.</li> </ul>
	<p><b>5.1.2. Establecimiento de programas preventivos</b> en momentos clave del proceso educativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas preventivos aplicados en el ámbito del Lenguaje en Educación Infantil.</li> <li>- Jornadas de actualización de conocimientos para profesionales implicados.</li> <li>- Actuaciones que favorezcan la sensibilización y concienciación en los distintos agentes de la comunidad educativa.</li> </ul>
	<p><b>5.1.3. Colaboración en programas interinstitucionales</b> referidos a Atención Temprana. Particular coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con la Consejería de Sanidad.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 6: ORIENTACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>6.1. Asegurar una orientación psicopedagógica, académica, profesional y laboral adaptada a las necesidades de estos alumnos.</b></p>	<p><b>6.1.1. Intensificación de la orientación en los centros de Educación Especial</b>, en razón de las importantes necesidades educativas del alumnado.</p>
	<p><b>6.1.2. Actuaciones centradas en las alumnas con necesidades educativas especiales</b></p> <p>Se darán orientaciones para que el profesorado lleve a cabo una acción tutorial y asesoramiento con el alumnado y su familia, que evite esta discriminación que incide de forma particular en las alumnas con necesidades educativas especiales.</p>
	<p><b>6.1.3. Especificación normativa de la orientación</b>, según se indica en el <i>Plan de Orientación Educativa para Castilla y León</i>, con relevancia para el tema de las necesidades educativas especiales.</p>
	<p><b>6.1.4. Desarrollo de equipos específicos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de Comisiones específicas (según se indica Plan de Orientación Educativa).</li> <li>- Actualización del Convenio con ONCE que posibilita la intervención del Equipo de apoyo a la discapacidad sensorial visual en todas las provincias.</li> </ul>
	<p><b>6.1.5. Desarrollo de la orientación profesional al alumnado con n.e.e.</b> a partir de las especificaciones establecidas en el <i>Plan de Formación Profesional de Castilla y León</i>, con vistas a facilitar su preparación más adecuada y su futura integración social y laboral, como trabajadores y ciudadanos activos.</p>

**ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 7: COORDINACIÓN**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>MEDIDAS</b>
<b>7.1. Asegurar una estrecha coordinación entre las instancias internas y externas del sistema educativo.</b>	<b>7.1.1. Coordinación interna entre los profesionales.</b> Se especificarán, en la coordinación entre los profesionales que intervienen con un mismo alumno, las condiciones necesarias de espacio y tiempo para garantizar una actuación coherente y eficaz.
	<b>7.1.2. Coordinación interna entre centros educativos en relación con las necesidades educativas especiales,</b> lo que podrá implicar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones que instruyan sobre esta coordinación.</li> <li>- Creación de Comisiones para el seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales en las diferentes etapas.</li> <li>- Acciones específicas de coordinación en el paso de Educación Secundaria Postobligatoria a los Estudios Superiores.</li> </ul>
	<b>7.1.3. Coordinación con las familias,</b> con posibles especificaciones sobre la coordinación entre los tutores, profesores de apoyo, orientadores y las familias.
	<b>7.1.4. Coordinación interinstitucional para la planificación de recursos.</b> Se impulsará la coordinación interinstitucional y entre Consejerías para la integración de alumnos con discapacidad en el período preescolar. Destaca en este sentido: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica con los Centros Base de Atención a Minusválidos.</li> <li>- Acciones de coordinación específica en la transición entre el período escolar y la etapa adulta.</li> <li>- Acciones de coordinación con el ámbito laboral.</li> </ul>
	<b>7.1.5. Coordinación con las distintas asociaciones vinculadas a la discapacidad del alumnado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de la Comisión Educativa de las Necesidades Educativas Especiales, como un foro donde se den cita las instancias educativas con las asociaciones de diferentes discapacidades.</li> <li>- Consideración de los recursos de las asociaciones.</li> </ul>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 8: COMUNICACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<b>8.1. Propiciar que el profesional cuente con una información completa sobre las características y necesidades del alumno.</b>	<b>8.1.1. Utilización de información complementaria</b> de carácter sanitario o social que resulte relevante. - Utilización de los Servicios asistenciales. - Utilización de la red familiar y social del alumno. - Utilización de las vías de relación interfamiliar existentes.
<b>8.2. Asegurar la comunicación entre el centro y las familias en relación con las n.e.e.</b>	<b>8.2.1. Establecimiento de un protocolo dirigido a la atención de las familias.</b>
<b>8.3. Facilitar una formación específica a los distintos agentes vinculados a la atención educativa al alumnado con discapacidad</b>	<b>8.3.1. Diseño de programas de formación permanente específica dirigidos al profesorado en ejercicio</b> , desarrollados a través de la red de formación existente, en aspectos referidos a la atención a este alumnado y su contexto.
	<b>8.3.2 Formación específica a otros agentes de la comunidad educativa</b> sobre las implicaciones educativas y asistenciales relativas a este alumnado.

## 8. SUBPLAN DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

## 8.1. JUSTIFICACIÓN DE UN SUBPLAN DE ATENCIÓN A LAS N.E.E. ASOCIADAS A TRASTORNOS GRAVES.

Las alteraciones de la conducta en el ámbito escolar constituyen uno de los aspectos que, conjuntamente con el aprendizaje, suscitan mayor preocupación entre los profesores de las diferentes etapas educativas, una preocupación fundamentada en los datos proporcionados a través de diferentes medios, y que constatan la insuficiente atención que dichas necesidades tienen en estos momentos.

El alumnado con alteraciones de la conducta presenta necesidades educativas especiales con importante repercusión socioeducativa desde una perspectiva individual, escolar, familiar y social. Requiere, así, de una intervención de atención a la diversidad que implica, tanto estrategias colectivas como de atención individualizada.

Su adecuada atención se convierte, por tanto, en uno de los elementos fundamentales para lograr una educación de calidad.

La Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, que se refiere en su artículo 3 a las *Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento*, establece «una propuesta de modelo de actuación con el alumnado que presente alteraciones del comportamiento» y otra propuesta de «modelo de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos».

Los conceptos de «alteraciones» de la conducta y de «graves trastornos», tienen diferentes connotaciones, no existiendo una definición comúnmente aceptada. Se suelen asociar con conductas disruptivas, con violencia, trastornos mentales y de la conducta, etc., como elementos que interactúan entre sí, provocando que determinados alumnos manifiesten comportamientos desajustados que deterioran la convivencia en los centros educativos y en el medio socio-familiar donde se desenvuelven.

Los comportamientos problemáticos pueden ser síntomas de enfermedades o trastornos de la conducta, o pueden constituir en sí mismos problemas de conducta aprendidos o puramente disciplinarios.

Además, se debe tener en cuenta que la adolescencia es una etapa difícil, constituyendo un período crítico sobre todo en el área del desarrollo

psicosocial, que aparece fuertemente influida por los cambios sociológicos y culturales.

Los trastornos de la conducta que puedan tener algunos alumnos, con frecuencia se refieren a las dificultades para lograr una independencia emocional de sus padres y adquirir una identidad propia.

En función de todo ello, y dadas las características específicas de este ámbito, se hace necesario individualizar un subplán dedicado a la *atención a las necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta*.

## 8.2. OBJETIVOS.

Se plantean, los siguientes objetivos:

1. Identificar al alumnado con trastornos de la conducta.
2. Desarrollar actuaciones escolares preventivas respecto a los graves trastornos.
3. Desarrollar medidas para garantizar la intervención ordinaria en los centros educativos.
4. Potenciar las intervenciones de carácter extraordinario.
5. Propiciar una coordinación sistemática entre todas las instancias con responsabilidades en el tema de los trastornos graves del alumnado.
6. Facilitar una formación específica a los distintos agentes vinculados a esta atención.
7. Favorecer el desarrollo de iniciativas de innovación e investigación.

## 8.3. ÁREAS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA.

Cada uno de los anteriores objetivos se constituye en área de actuación que conlleva la formulación de medidas e indicadores específicos. Así pues, se definen las siguientes áreas de actuación educativa:

*Área de actuación n.º 1: Identificación:*

*Área de actuación n.º 2. Prevención escolar.*

*Área de actuación n.º 3. Intervención ordinaria.*

*Área de actuación n.º 4. Intervención extraordinaria.*

*Área de actuación n.º 5. Coordinación.*

*Área de actuación n.º 6. Formación.*

*Área de actuación n.º 7. Innovación.*

## 8.4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 1: IDENTIFICACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
1.1. Identificar al alumnado con trastornos de conducta.	<p><b>1.1.1 Identificación de los trastornos graves de la conducta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará una evaluación, de carácter psicopedagógico, de sus necesidades educativas especiales a partir del diagnóstico clínico.</li> <li>- El diagnóstico será realizado por los servicios especializados educativos y/o sanitarios.</li> <li>- Determinación del protocolo de intervención y seguimiento.</li> </ul>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 2: PREVENCIÓN ESCOLAR

OBJETIVOS	MEDIDAS
2.1 Desarrollar actuaciones escolares preventivas respecto a los graves trastornos.	<p><b>2.1.1. Programación de actuaciones de carácter preventivo desde las etapas más tempranas,</b> a través de la introducción de programas preventivos que favorezcan la sensibilización y actitudes prosociales de forma sistemática desde el momento en que el alumno es escolarizado en Educación Infantil o en Educación Primaria.</p>
	<p><b>2.1.2 Desarrollo de actuaciones preventivas desde una perspectiva global.</b> A partir de la distinción entre actuaciones de carácter global y de carácter individual, se destaca la vertiente preventiva de las primeras, mediante una adaptación del contexto que favorezca la interacción entre distintos ámbitos de la conducta del alumno. Ello llevará a la realización de actividades conjuntas con servicios susceptibles de intervenir en el campo de las alteraciones del comportamiento (perspectiva educativa, sanitaria y social).</p>
	<p><b>2.1.3. Desarrollo de medidas de acción tutorial favorables a la adaptación conductual.</b> Se trata de promover actitudes prosociales en los alumnos. Resulta importante, en relación con ello, la inclusión en los planes de Acción Tutorial de programas preventivos en relación con un clima escolar favorable a la integración, programas de habilidades sociales y de comunicación, de disciplina positiva, de resolución de conflictos, etc.</p>
	<p><b>2.1.4. Aplicación de escalas y pruebas específicas</b> de carácter colectivo en momentos puntuales, que permitan a los orientadores la detección de trastornos del comportamiento.</p>
	<p><b>2.1.5. Establecimiento de actuaciones coordinadas para mejorar el clima social de cada grupo de alumnos.</b> Los profesores de cada grupo abordarán periódicamente la vertiente actitudinal del alumnado, analizando el clima de interacción social del grupo y la detección de posibles casos de conducta alterada y la solución de posibles conflictos dentro del grupo. Debe actuarse de forma coordinada con la normativa regional relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes.</p>
	<p><b>2.1.6. Implicación de los alumnos en la mejora de la integración conductual del centro.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de normas de comportamiento en el aula/centro por parte de los alumnos (en los últimos cursos de E. Primaria y E. Secundaria) con la organización y asesoramiento del tutor.</li> <li>- Establecimiento de Programas de mediación entre alumnos en los centros, instruyendo a alumnos voluntarios en esta técnica de resolución de conflictos.</li> <li>- Promoción de la actitud positiva y de cooperación entre los alumnos (en el plano académico, personal y social).</li> </ul>

ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 3: INTERVENCIÓN ORDINARIA

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>3.1. Desarrollar medidas para garantizar la intervención ordinaria en los centros educativos.</b></p>	<p><b>3.1.1. Primeras actuaciones.</b> Cuando el alumno presenta comportamientos desajustados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las primeras actuaciones las llevará a cabo el tutor (adaptaciones curriculares, actividades específicas de resolución de conflictos, habilidades sociales, cambios metodológicos, cambios en el agrupamiento, etc.).</li> <li>- Si con estas actuaciones no se normaliza el comportamiento del alumno, el tutor pedirá asesoramiento al orientador del centro que, después de una evaluación, asesorará al tutor, al resto de profesores y al equipo directivo para poner en marcha de forma conjunta las actuaciones que se determinen.</li> <li>- Si el resultado de la evaluación psicopedagógica pone de manifiesto que el alumno presenta necesidades educativas especiales, se aplicarán las medidas y recursos que prevé la normativa vigente.</li> <li>- La asignación a un grupo clase de un alumno con graves trastornos de conducta se hará desde la Jefatura de Estudios y en coordinación con el Orientador, estableciendo los criterios que propicien una mejor evolución del comportamiento del alumno.</li> </ul>
	<p><b>3.1.2. Interpretación contextualizada de los casos.</b> La interpretación de cada caso requiere de un análisis de las características y modo de interacción del contexto. Es importante evaluar si la respuesta educativa proporcionada a los alumnos con alteraciones o trastornos graves es la adecuada, suficiente y si los problemas observados se deben exclusivamente a disfunciones del aprendizaje, a razones de intolerancia ambiental o, por el contrario, se deben al agotamiento de recursos pedagógicos ordinarios, o de apoyo extraordinario de los que puede disponer un profesor o centro.</p>
	<p><b>3.1.3. Rápida intervención.</b> A partir de la detección de los casos de graves alteraciones y trastornos, se intervendrá de manera inmediata, desarrollando medidas generales y específicas, abordando tanto los casos de exceso como de déficit comportamental y desde una perspectiva global e individual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las intervenciones individuales tendrán en cuenta al alumno y su contexto, con actuaciones en el ámbito escolar, personal familiar, médico y social, realizadas de forma coordinada.</li> <li>- Se aplicarán programas de intervención de carácter terapéutico (con independencia de las medidas preventivas), con especificación del nivel y etapa educativa, así como de los objetivos y metodología seleccionados (desarrollo de habilidades individuales y sociales, resolución de conflictos interpersonales, etc).</li> <li>- Experiencias de mediación, con especificación de la intervención de una Comisión de mediación, en su caso.</li> </ul>



	<p><b>3.1.4. Implicación del profesorado.</b> Se dará conocimiento al resto del profesado, a los tutores, a los padres, etc. y se recabará su necesaria participación. Es fundamental dar conocimiento a los distintos agentes para la intervención con el alumno.</p>
	<p><b>3.1.5. Potenciación de la tutorización de alumnos que presentan dificultades,</b> a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de periodos fijos semanales dedicados a la tutoría directa con alumnos, uno con el grupo clase y otro de tutorización individual en los distintos niveles y etapas.</li> <li>- Intensificación de la tutorización de los alumnos que presenten dificultades, con seguimiento de su comportamiento, rendimiento académico y ajuste social.</li> <li>- Fijación de tiempos para la atención a padres y a la coordinación interna.</li> <li>- Reconocimiento de la labor tutorial que le posibilite la adecuada realización de las funciones atribuidas.</li> </ul>
	<p><b>3.1.6. Establecimiento de una tutorización complementaria para alumnos con graves alteraciones de la personalidad y la conducta,</b> supervisando el desarrollo del plan de actuación que se establezca y con un seguimiento intensivo de su comportamiento y ajuste académico y social. Esta tutorización complementaria se asignará preferentemente al propio Tutor, al profesor de Pedagogía Terapéutica, al Orientador o a los profesores adscritos al Departamento de Orientación.</p>
	<p><b>3.1.7. Implicación de la familia.</b> Es necesario implicar a las familias en las actuaciones que se lleven a cabo en el centro para mejorar el comportamiento del alumno, informándoles del proceso, consensuando las medidas a aplicar en casa y en el centro escolar y ayudándoles a comprender el problema de su hijo y las posibles intervenciones educativas y sanitarias.</p>
	<p><b>3.1.8. Potenciación de determinadas medidas organizativas y curriculares</b> de los centros educativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incidencia de las posibilidades organizativas del centro, de adaptaciones del currículo y de incrementar la coordinación entre profesionales (dentro de cada centro, entre distintos centros, entre distintas etapas, etc.) con el objetivo de favorecer soluciones "globales" en el abordaje de los problemas de conducta.</li> <li>- Adecuación de ratio profesorado alumnado.</li> <li>- Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.</li> <li>- Incidencia de la coordinación en los criterios de evaluación y promoción de alumnos.</li> </ul>
	<p><b>3.1.9. Potenciación de la intervención especializada por parte del profesorado.</b> Se destaca la importancia de los distintos profesionales de atención especializada al alumnado con necesidades educativas especiales, para el desarrollo de hábitos de autonomía, de conducta, habilidades sociales y habilidades de comunicación verbal y no verbal.</p>
	<p><b>3.1.10. Reconocimiento específico al profesorado que interviene con este alumnado</b> y, en función de la evaluación realizada -externa e interna-, se considere que los resultados, con respecto a la experiencia e integración de dichos alumnos, son positivos, pudiendo servir como posteriores modelos de actuación.</p>
	<p><b>3.1.11 Establecimiento de medidas de actuación ordinaria</b> en el centro escolar para las dificultades de aprendizaje y problemas de comportamiento que presenta el niño hiperactivo.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 4: INTERVENCIÓN EXTRAORDINARIA

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>4.1. Potenciar las intervenciones de carácter extraordinario.</b></p>	<p><b>4.1.1 Creación de equipos de atención al alumnado con graves trastornos de la conducta.</b> A partir de las necesidades detectadas de los alumnos que presenten alteraciones y trastornos en el ámbito escolar, se arbitrarán los oportunos recursos especializados, humanos y materiales. Utilización, como modelo de referencia experimental, del <i>Servicio de Apoyo a Alumnos con Alteraciones del Comportamiento</i>, ubicado en Valladolid</p>
	<p><b>4.1.2. Adaptación de la escolarización</b> de los alumnos que presentan graves alteraciones, aplicando propuestas curriculares de diversificación, integración, compensación, etc. que favorezcan su integración en el sistema educativo. Así se daría respuesta a algunos alumnos que presentan un retraso curricular importante y que entran en una dinámica de absentismo escolar y de problemas de comportamiento, perjudiciales tanto para ellos como para el propio sistema educativo.</p>
	<p><b>4.1.3. Establecimiento de programas alternativos</b> para alumnos entre 12 y 16 años con graves alteraciones, que supondrían una adaptación curricular muy significativa, priorizando el carácter manipulativo de las actividades e introduciendo contenidos relacionados con la orientación profesional, con objeto de lograr la integración social del alumno y la mejora de su competencia social y su autoestima.</p>
	<p><b>4.1.4. Creación de Espacios Educativos Alternativos</b>, con intervención coordinada por parte de personal educativo y sanitario, para la atención, con carácter temporal, de aquellos alumnos con trastornos del comportamiento de carácter grave y que no puedan recibir una adecuada atención en el marco educativo ordinario, o que necesiten una intervención puntual específica. Se valorará la posible creación de centros de atención psiquiátrica infantil, centros de día y aulas de tratamiento. Esta medida constituye una manifestación concreta de flexibilización con este alumnado, que podría conllevar cambios en las coordenadas de espacio y/o tiempo respecto al proceso educativo ordinario.</p>
	<p><b>4.1.5. Establecimiento de un sistema de trabajo conjunto con los Servicios de Salud Mental</b> que faciliten la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento de niños y adolescentes que presenten alteraciones de comportamiento en el ámbito escolar.</p>

**ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 5: COORDINACIÓN**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>MEDIDAS</b>
<p><b>5.1. Propiciar una coordinación sistemática entre todas las instancias con responsabilidades en el tema de los graves trastornos del alumnado.</b></p>	<p><b>5.1.1. Coordinación y colaboración interna en el centro escolar</b> entre los compañeros docentes y los profesionales de la orientación y especialistas de atención a este alumnado. Las actuaciones que se pongan en marcha para mejorar el comportamiento de un alumno serán conocidas y desarrolladas por todos los profesores que le den clase. Resulta relevante la participación de Jefatura de Estudios y Orientación.</p>
	<p><b>5.1.2. Coordinación entre centros</b> de distintas etapas y modalidades educativas. Se trata de asegurar la estrecha coordinación entre los centros de E. Infantil y Primaria y los centros de E. Secundaria. En el caso de alumnos que presentan graves alteraciones se hace necesario el trasvase de información relevante de unos a otros centros y sobre todo dar continuidad a las medidas formativas e integradoras emprendidas por el centro.</p>
	<p><b>5.1.3. Potenciación de la coordinación de las familias con el centro educativo.</b> Desarrollo de iniciativas con las familias, que sirvan de prevención de problemas y que mejoren las habilidades parentales y las relaciones familia-centro.</p>
	<p><b>5.1.4. Establecimiento de normativa</b> que regule las actuaciones de las distintas Consejerías implicadas en la respuesta al alumnado con trastornos de la conducta o de otros trastornos mentales de especial incidencia.</p>
	<p><b>5.1.5. Coordinación con los servicios de las diferentes Administraciones</b> -Ayuntamientos, Diputaciones, Administración de Justicia, etc.- que tengan alguna relación con la intervención con alumnos que presentan alteraciones de la conducta, con la finalidad de que las actuaciones que se llevan a cabo con dichos alumnos tengan un objetivo común.</p>
	<p><b>5.1.6. Incrementar la coordinación</b> entre el centro y los diferentes servicios educativos y de éstos entre sí. Por ejemplo, reuniones de coordinación Centro Educativo y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Área de Inspección, Área de Programas Educativos, etc, con el objetivo de aumentar la eficacia de las intervenciones.</p>
	<p><b>5.1.7 Creación de comisiones o grupos de trabajo</b> de profesionales vinculados al tema con distintos perfiles y, en su caso, pertenecientes a las diferentes asociaciones, en función de las necesidades detectadas.</p>
	<p><b>5.1.8. Coordinación con los medios de comunicación</b> para garantizar una adecuada transmisión de la información relativa al ámbito escolar, especialmente cuando se trate de comunicar la existencia de conflictos escolares. Se deberá destacar en estos casos las actuaciones educativas existentes para su prevención, control y tratamiento</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 6: FORMACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>6.1. Facilitar una formación específica a los distintos agentes vinculados a esta atención.</b></p>	<p><b>6.1.1. Atención, en los planes de estudios de los futuros profesores,</b> a las respuestas educativas del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos mentales en general y de la conducta en particular.</p>
	<p><b>6.1.2. Diseño de programas de formación permanente específica dirigida al profesorado en ejercicio,</b> desarrollados a través de la red de formación existente, en aspectos referidos a la atención a este alumnado y su contexto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de cursos de actualización para la adquisición de estrategias educativas, métodos, técnicas, etc., teniendo en cuenta los distintos ámbitos o niveles educativos.</li> <li>- Congresos, Seminarios, Foros de encuentro o Jornadas.</li> </ul>
	<p><b>6.1.3. Formación específica para la función tutorial,</b> de forma adaptada a las características de cada etapa educativa y con particular atención a las desiguales necesidades que plantea la diversidad del alumnado.</p>
	<p><b>6.1.4. Formación específica a otros agentes vinculados a esta atención educativa</b> sobre las implicaciones educativas y asistenciales de los trastornos graves del alumnado.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 7: INNOVACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>7.1. Favorecer el desarrollo de iniciativas de innovación e investigación.</b></p>	<p><b>7.1.1 Avance en un conocimiento ajustado de las implicaciones de los graves trastornos del alumnado</b> a partir de la incidencia, prevalencia y factores de riesgo de los problemas de conducta y trastornos del comportamiento en el ámbito escolar, de forma que a partir de ellos se diseñen propuestas para la prevención.</p>
	<p><b>7.1.2 Promoción de trabajos de experimentación,</b> particularmente entre el profesorado que intervenga con alumnos con problemas de personalidad o conducta y que propongan la adopción de medidas, tanto en aspectos de prevención como de intervención.</p>
	<p><b>7.1.3 Difusión de trabajos y materiales didácticos</b> que, en función de la evaluación realizada, puedan ser utilizados positivamente como posteriores modelos de actuación para la prevención y el tratamiento de alumnos con alteraciones o trastornos.</p>
	<p><b>7.1.4 Establecer vías de continuidad</b> para el plan de actuación de las necesidades educativas especiales.</p>

## 9. SUBPLAN DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A ENFERMEDAD.

La situación de enfermedad de un alumno suele entrañar determinadas necesidades educativas. Las características de la enfermedad pueden ser muy diversas y también lo son las posibles incidencias para su proceso educativo y las medidas que procede aplicar según los casos.

Desde el punto de vista educativo, resulta especialmente relevante el nivel de significatividad de las necesidades educativas asociadas. Por ello, cabe realizar una distinción genérica entre situaciones de enfermedad que conllevan «necesidades educativas especiales» o situaciones de enfermedad que implican necesidades educativas de otro tipo, que con frecuencia se trata de «necesidades de compensación educativa».

A su vez, cada una de estas situaciones básicas admiten una casuística muy variada y se han ido abordando de forma diferenciada.

El espectro de situaciones puede ser muy amplio si tenemos en cuenta que la Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia.

Por lo que se refiere al ámbito escolar, procede centrar la atención en enfermedades prevalentes en la infancia y que presentan también a veces un carácter invalidante. En ocasiones este alumnado presenta necesidades educativas específicas, con distinto grado de significatividad, pudiendo llegar a ser necesidades educativas especiales. Algunas de las vías de atención que proceden han sido ya especificadas en la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en la Comunidad de Castilla y León, a propósito de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas.

### 9.1. JUSTIFICACIÓN DE UN SUBPLAN DE ATENCIÓN A LAS N.E. ASOCIADAS A ENFERMEDAD.

Las enfermedades que afectan a los escolares constituyen uno de los aspectos que, conjuntamente con el aprendizaje o el comportamiento, constituyen una problemática importante en el ámbito escolar.

El profesorado ha mostrado de forma reiterada su preocupación ante las respuestas especializadas que pueden requerir estos alumnos. A los distintos profesionales, educativos o sanitarios, les compete dar las oportunas respuestas en cada caso.

Por lo que se refiere a la respuesta educativa que procede en cada ocasión, hay que partir de un diagnóstico clínico y, en determinados casos, también de unas orientaciones y valoración psicopedagógica. Ello implica una intervención educativa muy vinculada a las actuaciones de carácter estrictamente sanitario, pero que se pueden aplicar en ocasiones dentro del ámbito escolar.

Una educación de calidad en este campo sólo será posible a partir de una actuación coordinada y armónica.

Es necesario considerar una serie de características de las enfermedades que pueden tener incidencia:

- Su nivel de prevalencia en la población escolar.
- Su duración.
- Su efecto invalidante.

Las enfermedades muestran en la infancia y adolescencia distintos grados de prevalencia, mientras unas poseen una elevada incidencia en la población escolar (asma, diabetes, síndrome de inmunodeficiencia adquiri-

da, afección dermatológica, enfermedad celíaca etc.) otras manifiestan una baja proporción en estas edades. Unas y otras pueden implicar algún tipo de necesidades y pueden requerir de respuestas adaptadas. No obstante, las primeras deben ser priorizadas en el momento de desarrollar actuaciones preventivas y de adecuación del contexto escolar.

Por otra parte, la previsible duración de una afección o enfermedad debe ser especialmente tenido en cuenta, respecto al tipo de atención aportado y la posible adecuación del contexto o la organización escolar. Requieren una atención especial las que son de duración larga o que llegan a una situación de cronicidad. Las *enfermedades crónicas* se manifiestan durante largos períodos de tiempo y tienden a no mejorar ni a desaparecer. Estos alumnos padecen de forma ocasional los períodos de crisis, pero siempre tienen el riesgo de su aparición. Las limitaciones impuestas por la enfermedad y los tratamientos médicos frecuentes o continuos suelen afectar de forma importante al rendimiento escolar y a su integración social. Por ello, con frecuencia presentan necesidades educativas especiales. También deben ser consideradas aquí las *enfermedades con trastornos ortopédicos y neurológicos*.

La mayor trascendencia educativa lo supone el posible efecto invalidante que pueda tener una determinada enfermedad, ya que ello va a condicionar decisivamente la valoración de las necesidades del alumno como necesidades educativas especiales o de otro tipo.

En función de todo ello, son objeto de atención en el presente Plan y se hace necesario individualizar un subplán dedicado a la atención a las necesidades educativas asociadas a enfermedad.

A los efectos del presente Plan se denominarán «aulas hospitalarias» a las denominadas «unidades escolares de apoyo en instituciones hospitalarias».

### 9.2. OBJETIVOS.

Se plantean los siguientes objetivos:

1. Identificar al alumnado con necesidades educativas derivadas de enfermedad.
2. Desarrollar actuaciones escolares preventivas respecto a los casos con riesgo de enfermedad y prevenir posteriores dificultades *de aprendizaje*.
3. Desarrollar medidas para garantizar la intervención ordinaria, así como la extraordinaria, en el ámbito escolar.
4. Favorecer el desarrollo evolutivo del alumno enfermo al asegurar la continuidad del proceso educativo.
5. Propiciar una coordinación sistemática entre todas las instancias con responsabilidades en el tema de la enfermedad del alumnado.
6. Facilitar una formación específica a los profesionales vinculados a la atención educativa a niños enfermos.

### 9.3. ÁREAS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA.

Los anteriores objetivos se constituyen en área de actuación que conlleva la formulación de medidas e indicadores específicos. Así pues, se definen las siguientes áreas de actuación educativa:

*Área de actuación n.º 1: Identificación.*

*Área de actuación n.º 2: Prevención escolar.*

*Área de actuación n.º 3: Intervención.*

*Área de actuación n.º 4: Coordinación.*

*Área de actuación n.º 5: Formación.*

## 9.4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 1: IDENTIFICACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>1.1. Identificar al alumnado con necesidades educativas derivadas de enfermedad.</b></p>	<p><b>1.1.1 Identificación de las posibles necesidades y actuaciones</b> educativas a partir del correspondiente diagnóstico médico.</p>
	<p><b>1.1.2. Especificación funcional de características de la enfermedad en los informes médicos</b> que posibilite la adecuada identificación de las necesidades educativas</p>
	<p><b>1.1.3. Favorecer el diagnóstico médico</b> a partir de la observación de posibles síntomas.</p>
	<p><b>1.1.4. Evaluación psicopedagógica</b> respecto a posibles necesidades educativas o asistenciales derivadas de su enfermedad.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 2: PREVENCIÓN ESCOLAR

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>2.1 Desarrollar actuaciones escolares preventivas respecto a los casos con riesgo de enfermedad.</b></p>	<p><b>2.1.1. Desarrollo de actividades conjuntas</b> con servicios susceptibles de intervenir en este campo, para aunar las perspectivas educativa, sanitaria y social.</p>
	<p><b>2.1.2. Desarrollo y actualización de un protocolo específico</b> de actuación ante urgencias sanitarias en los centros educativos. En relación con ello, es importante la colaboración de los Centros de Salud en la formación sanitaria que se precise.</p>
	<p><b>2.1.3. Aplicación de Programas de sensibilización preventiva</b> para la acogida e integración de los alumnos con tratamientos de larga duración o con secuelas y preparación para mantener la comunicación en tratamientos de larga duración, así como una buena acogida y reincorporación al centro escolar de origen.</p>
	<p><b>2.1.4. Escolarización específica</b> de forma que se facilite una rápida atención médica</p>
	<p><b>2.1.5. Promoción de un ambiente escolar saludable</b> que facilite la adopción, para toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, con vistas a la consecución de “escuelas saludables”.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 3: INTERVENCIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>3.1. Desarrollar medidas para garantizar la intervención en el ámbito escolar.</b></p>	<p><b>3.1.1. Rápida intervención.</b> Se intervendrá de manera inmediata una vez realizada la detección de los casos de enfermedad.</p>
	<p><b>3.1.2. Intervención y seguimiento de acuerdo con un protocolo unificado,</b> que tendrá en cuenta al alumno y su contexto, con actuaciones en el ámbito escolar, personal, familiar, médico y social, realizadas de forma coordinada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante intervenciones individuales.</li> <li>- Especificaciones sobre posibles adaptaciones del currículo.</li> <li>- Programas de intervención de carácter terapéutico (con independencia de las medidas preventivas), con especificación de la etapa educativa y de objetivos.</li> </ul>
	<p><b>3.1.3. Adaptación del ambiente escolar en relación con las enfermedades del alumnado.</b> Por ejemplo: Eliminación de alérgenos e irritantes en el ámbito escolar para caso de alergias, asma, etc.</p>
<p><b>3.2. Favorecer el desarrollo evolutivo del alumno enfermo al asegurar la continuidad del proceso educativo.</b></p>	<p><b>3.2.1. Regulación normativa de la atención educativa al alumno enfermo</b> para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia en su propio domicilio. Para los casos de enfermedad de larga duración, se hace necesario un procedimiento de actuación coordinada entre el centro de referencia, la atención educativa domiciliaria y el aula hospitalaria en su caso.</p>
	<p><b>3.2.2. Establecimiento de un procedimiento específico para las aulas hospitalarias,</b> para establecer pautas similares de inserción en el aula hospitalaria en los distintos hospitales, a la vez que se agiliza el proceso de inserción de los alumnos hospitalizados y se facilita la adecuación curricular.</p>
	<p><b>3.2.3. Información a las familias de la existencia del aula hospitalaria y su función.</b> Esta información es necesaria a nivel general y especialmente en el momento de la hospitalización del alumno.</p>
	<p><b>3.2.4. Motivación a estos alumnos</b> para mantener su inquietud por aprender. El ámbito motivacional es uno de los aspectos que deben ser priorizados con los alumnos hospitalizados o de convalecencia domiciliaria.</p>
	<p><b>3.2.5. Identificación de las necesidades educativas del alumno en su nivel curricular.</b> Se debe tener presente, como elemento de referencia, el nivel curricular ordinario del alumno, según su escolarización, pero también su nivel personal de desarrollo curricular y de consecución de objetivos. Se valorará, en su caso, la procedencia de flexibilizar el período de escolarización.</p>
	<p><b>3.2.6. Evaluación de las actividades curriculares en las estancias largas.</b> En los casos de alumnos que son objeto de una hospitalización de larga duración procede llegar a formas de evaluación de las actividades curriculares desarrolladas.</p>
	<p><b>3.2.7. Adecuada integración escolar del alumno</b> una vez superada la enfermedad.</p>
	<p><b>3.2.8. Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación</b> para la atención educativa del alumnado que no puede llevar a cabo una escolarización regular por razones de enfermedad.</p>
	<p><b>3.2.9. Iniciativas de colaboración entre centro escolar y familia</b> que permitan la continuidad de tratamientos médicos precisos.</p>

## ÁREA DE ACTUACIÓN Nº 4: COORDINACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
<p><b>4.1. Propiciar una coordinación sistemática entre todas las instancias con responsabilidades en el tema de la enfermedad del alumnado.</b></p>	<p><b>4.1.1 Establecimiento de marcos de colaboración</b> específica, de carácter regional, con los Servicios Sanitarios <b>para la atención educativa del alumnado hospitalizado</b>. Se debe facilitar la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento de los casos.</p>
	<p><b>4.1.2. Coordinación específica del profesorado de las aulas hospitalarias con el centro de referencia</b> donde está escolarizado el alumno</p>
	<p><b>4.1.3. Establecimiento de protocolos</b> para la derivación e intervención con el alumnado enfermo así como para sistematizar la coordinación entre los distintos agentes y sectores (aulas hospitalarias, servicios sanitarios, centro de referencia del alumno, familia, atención domiciliaria).</p>
	<p><b>4.1.4. Coordinación específica del profesorado de atención educativa domiciliaria con el centro de referencia</b> donde está escolarizado el alumno.</p>
	<p><b>4.1.5. Convocatoria de subvenciones</b> para el desarrollo de programas de atención educativa domiciliaria.</p>
	<p><b>4.1.6. Coordinación y colaboración interna en el centro escolar</b> entre los docentes y los profesionales de la orientación y especialistas de atención a este alumnado.</p>
	<p><b>4.1.7. Coordinación entre centros</b> de distintos niveles, etapas y modalidades educativas.</p>
	<p><b>4.1.8. Potenciación de la coordinación de las familias con el centro educativo.</b> Desarrollo de iniciativas con las familias, que sirvan de prevención de problemas.          Todas las instancias implicadas (el alumno, la familia, el personal sanitario y el personal escolar, en su caso) deben trabajar conjuntamente para controlar los síntomas de estas enfermedades en el centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe informar al personal escolar que tenga responsabilidades, de acuerdo con el respeto a la privacidad del alumno y la familia.</li> <li>- Se debe crear entre todos un ambiente de apoyo.</li> </ul>



### ÁREA DE ACTUACIÓN N.º 5: FORMACIÓN

OBJETIVOS	MEDIDAS
5.1. Facilitar una formación específica a los profesionales vinculados a la atención educativa a niños enfermos.	5.1.1. Atención, en los planes de estudios de los futuros profesores, a las respuestas educativas del alumnado con necesidades educativas asociadas a enfermedad.
	5.1.2. Diseño de programas de formación permanente específica dirigidos al profesorado en ejercicio, desarrollados a través de la red de formación existente, en aspectos referidos a la atención a este alumnado y su contexto. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de cursos de actualización para la adquisición de estrategias educativas, métodos, técnicas...</li> <li>- Congresos, Seminarios, Foros de encuentro o Jornadas.</li> </ul>
	5.1.3 Formación específica a otros profesionales del ámbito educativo sobre las implicaciones educativas y asistenciales relativas a este alumnado.

#### 10. DESARROLLO DEL PLAN.

El documento del Plan se ha diseñado durante el curso 2005-2006, se llevará a cabo a lo largo de cuatro cursos, entre los cursos 2006-2007 y

2009-2010 y procederá su evaluación a partir del año 2008. El siguiente cuadro expresa este proceso en años naturales:

	2006	2007	2008	2009	2010
DISEÑO DEL PLAN					
APLICACIÓN					
EVALUACIÓN					

#### 11. EVALUACIÓN.

Para la evaluación del presente Plan se prevé el siguiente procedimiento:

- a) Realización de tres fases de evaluación, en los años 2008, 2009 y 2010.
- b) Para cada fase se especificará el grado de cumplimiento de los objetivos, teniendo en cuenta que la última evaluación, o evaluación final, deberá realizarse al finalizar el curso 2009-2010.
- c) Para posibilitar la evaluación se elaborará un procedimiento base de indicadores, organizados en fichas de seguimiento, donde se especifique el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas propuestas.
- d) Se partirá de la constatación cuantitativa de los casos tratados con las conclusiones de las memorias de actuación y los resultados de cuestionarios cumplimentados por la comunidad educativa sobre las actuaciones realizadas.